



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
ALCALDÍA



DECRETO ALCALDICIO N° 001232

LITUECHE, 20 SEP 2023

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N°382, de fecha 03 de abril de 2023, que ordena instruir investigación sumaria a efecto de que se determine la eventual responsabilidad administrativa que pudiese recaer en la funcionaria Vania Donoso Flores, y en todo quien resulte responsable en la certificación de documentos que son de competencia de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 2.- El informe final de la investigación sumaria de fojas 36.-
- 3.- El decreto alcaldicio N°498 de fecha 24 de abril de 2023, que ordena continuar la investigación sumaria antes referida, como sumario administrativo.
- 4.- El mérito de los documentos acompañados a fojas 13 y siguientes del expediente.
- 5.- Las declaraciones de fojas 46, 47 y 51 del expediente sumarial.
- 6.- El tenor de los cargos formulados en el proceso administrativo a fojas 52 y 53.-
- 7.- Que la acusada no contestó los cargos dentro de plazo legal.
- 8.- La Vista fiscal de fojas 54 y siguientes.-
- 10.- Que, la prueba reunida durante el proceso sumarial permite a este suscrito formarse un criterio, que no admite lugar a dudas, respecto de que existió una conducta deficiente de parte de la funcionaria Donoso Flores, involucrada en los hechos que dan origen a este proceso administrativo.
- 7.- Que, la Vista Fiscal propone como sanción para doña Vania Donoso Flores la del artículo 120 letra a) en relación con el 121 de la ley 18.883, esto es, la Censura.
- 8.- Que, claramente ha quedado acreditado en el proceso el hecho que la acusada incurrió en una falta al deber de todo funcionario municipal, contenido en el artículo 58 literal c) de la ley 18.883, esto es, realizar sus labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la municipalidad. Esto se acredita por los dichos contradictorios de la propia funcionaria Vania Donoso, quien ocultó información al investigador inicialmente, y luego ante la evidencia de los correos aportados por el Director de Desarrollo Comunitario (s), en la declaración ya en etapa sumarial, reconoció haber mantenido conversa con las terceras involucradas en relación con sus prácticas profesionales, materias directamente relacionadas con los hechos del proceso administrativo.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 58, 118 y siguientes y 138 de la ley 18.883 y demás disposiciones pertinentes; Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley,

DECRETO:

1.- **APLÍQUESE**, a la funcionaria de la Dirección de Desarrollo Comunitario doña **VANIA LORETO DONOSO FLORES**, RUN 18.039.575-K, Trabajadora Social, la sanción de Censura, dejándose una reprensión por escrito en su hoja de vida funcionaria, mediante una anotación de demérito de dos puntos en el factor de calificación correspondiente, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 120 letra a) en relación con el 121 de la ley 18.883.

2.- **ORDÉNESE**, al Encargado de Personal Municipal proceder a ejecutar la sanción dictada en el numeral anterior, una vez que el proceso se encuentre firme.

3.- **NOTIFÍQUESE**, a la funcionaria Vania Loreto Donoso Flores, comunicándole que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 139 de la ley 18.883, tiene un plazo de 05 días hábiles para recurrir el presente decreto.

4.- **NOTIFÍQUESE**, al sr. Fiscal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ENVÍESE A LA CONTRALORÍA REGIONAL PARA SU REGISTRO Y ARCHÍVESE.


LAURA URIBE SILVA
Secretaría Municipal
RAE/CSM/MVA
- Oficina de partes
- Funcionaria
- Contraloría
- Secretaría Municipal expediente completo


RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde